INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Teléfonos: 557-417/8. Int. 263 – Fax: 557-411
Casilla de Correo 384

INC N°083 /2015

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 250/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AUTOMOTIVE S.A.I.E." ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2014 "ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR" ID N° 277.748.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Junio del año dos mil quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** con **RUC N° 80003251-9**, representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRO BELLÓN GENES, con C.I. N° 915.385,** en adelante denominado LA CONTRATISTA, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 250/2014, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 465/2015, de fecha 30/06/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 250/2014, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal para prorrogar la vigencia del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 250/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Para los fines de esta adenda se conviene Prorrogar el plazo de vigencia contractual, por el término de 30 días, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato Principal INC N° 250/2014, y de la Adenda INC N° 031"F"/2015, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

La Prorroga de Vigencia está sujeta a la presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del bien adjudicado.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Teléfonos: 557-417/8. Int. 263 – Fax: 557-411
Casilla de Correo 384

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9
LIC. ALEJANDRO BELLÓN GENES
REPRESENTANTE
"AUTOMOTIVE S.A.I.E."

ASESORIA DE PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO